

Fecha: 04 Febrero 2010

Título: Declaraciones Informativas 2009.

---

## **Declaraciones Informativas 2009.**

Las personas físicas y las personas morales obligadas a presentar declaraciones informativas correspondientes la ejercicio fiscal de 2009, lo harán a más tardar el 15 de febrero de 2010; sien embargo, hay declaraciones que se presentan en fechas posteriores.

### **Sujetos obligados**

La mayor parte de los contribuyentes están obligados a presentar declaraciones; sin embargo, dependerá de las actividades que se hayan realizado en 2009 y de las obligaciones fiscales que tengan registradas en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), por lo que es importante tener en claro que obligaciones fiscales se tienen registradas y que operaciones se realizaron en el ejercicio, a fin de saber qué declaraciones informativas se deben presentar, así como el medio y la fecha de su presentación, y de igual manera las consecuencias fiscales por no cumplir o presentarlas con errores.

Es importante comentar que hay declaraciones informativas que se presentan mensualmente o bien anualmente, sin embargo, en esta ocasión nos enfocaremos principalmente a las obligaciones anuales.

### **Declaraciones informativas**

Cabe mencionar que de acuerdo con el artículo 31 del Código Fiscal de la Federación (CFF), las declaraciones se deberán presentar mediante formatos electrónicos y con la información que señale el Servicio de Administración Tributaria (SAT) mediante reglas de Resolución Miscelánea. Los citados formatos se deberán dar a conocer en la página de Internet del SAT, cuyo uso será obligatorio si éstos se difunden por lo menos con un mes de anticipación a la fecha en que el contribuyente se encuentra obligado a utilizarlos.

Asimismo, el citado ordenamiento prevé que en caso de que las formas para la presentación de las declaraciones no se hubieran aprobado o publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) a más tardar un mes antes de la fecha en que el contribuyente se encuentra obligado a utilizarlas, los contribuyentes deberán presentar la citadas declaraciones utilizando las últimas publicadas en el DOF, en caso de no haberse publicado en dicho plazo, dichas declaraciones se formularán por escrito.

Para facilitar el tipo de obligaciones, información a presentar, fundamento legal, plazos de presentación y la forma y medio de presentación, en el siguiente cuadro se señalan las principales declaraciones informativas a las cuales se encuentran obligados los contribuyentes, de acuerdo con las disposiciones fiscales vigentes:

<b>Tipo de persona obligada</b>	<b>Información obligada a presentar</b>	<b>Fundamento legal</b>	<b>Fecha o plazo para presentarla</b>	<b>Programa o número de formato</b>	<b>Forma de presentación</b>
Persona moral	Los créditos incobrables que se dedujeron en los términos del artículo 31, fracción XVI de la LISR	Artículo 31, fracción XVI, incisos a) y b) de la LISR Ficha 57/ISR del Anexo 1-A de la RMF 2009	A más tardar el 15 de febrero del ejercicio siguiente a aquel en que se efectuó la deducción	N/A	Escrito libre
Sociedades de inversión de capitales	Las inversiones que efectúen o que mantengan en acciones de empresas promovidas en el ejercicio de que se trate	Artículo 50, último párrafo, de la LISR. Regla II.3.2.1 de la RMF 2009	A más tardar el 15 de febrero del ejercicio siguiente a aquel en que se efectuaron las inversiones	53	Formato
Personas morales constituidas con el único fin de administrar fondos o cajas de ahorro	Monto de las aportaciones efectuadas a los fondos y cajas de ahorro que administren, así como de los intereses nominales y reales pagados, en el ejercicio de que se trate	Artículo 58 fracción V, inciso b) de la LISR. Regla II.3.11.2 de la RMF 2009	A más tardar el 15 de febrero del ejercicio siguiente a aquel al que corresponda la información	Base de datos	Vía electrónica o a través de medio físico de almacenamiento
Instituciones que componen el sistema financiero	De las personas a quienes les hubiesen pagado intereses en el ejercicio de que se trate	Artículo 59, fracción I de la LISR Regla II.3.11.2 de la RMF 2009	A más tardar el 15 de febrero del ejercicio siguiente a aquel al que corresponda la información	Base de datos	Vía electrónica o a través de medio físico de almacenamiento
Intermediarios financieros	De las personas que hubieran efectuado enajenación de acciones	Artículo 60, último párrafo de la LISR	A más tardar el 15 de febrero del ejercicio siguiente a aquel al que corresponda la información	Base de datos	Vía electrónica o a través de medio físico de almacenamiento
Empresas integradoras	De las operaciones realizadas por cuenta de sus integrantes en el ejercicio de que se trate	Artículo 84, fracción III, de la LISR Regla II.2.14.1 de la RMF 2009	A más tardar el 15 de febrero del ejercicio siguiente al que correspondan las operaciones	DIM	Internet o medio magnético

Tipo de persona obligada	Información obligada a presentar	Fundamento legal	Fecha o plazo para presentarla	Programa o número de formato	Forma de presentación.
Personas morales	De las personas a las que les hubieran efectuado retenciones en el año de calendario por el pago de servicios profesionales	Artículo 86, fracción IV de la LISR Regla II.2.14.1 de RMF 2009	A más tardar el 15 de febrero del ejercicio siguiente a aquel al que correspondan dichas retenciones	DIM	Internet o medio magnético
Personas morales, personas físicas que realicen actividades empresariales o profesionales	El saldo insoluto al 31 de diciembre del año de que se trate, de los préstamos que les hayan sido otorgados o garantizados por residentes en el extranjero e información de cada una de esas operaciones de financiamiento	Artículo 86, fracción VII de la LISR Regla II.2.14.1 de la RMF 2009	A más tardar el 15 de febrero del ejercicio siguiente a aquel al que correspondan dichos préstamos	DIM	Internet o medio magnético
Personas morales, personas físicas que realicen actividades empresariales o profesionales	Operaciones efectuadas con clientes y proveedores a partir de \$50,000.00 en el año calendario (1)	Artículos 86, fracción VIII; 101, fracción V; 133, fracción VII; de la LISR Regla II.2.14.8 de la RMF 2009	A más tardar el 15 de febrero del ejercicio siguiente a aquel al que correspondan dichos préstamos	42 o DIMM	Formato o medio magnético
Personas morales, personas morales con fines no lucrativos, personas físicas que realicen actividades empresariales o profesionales	De las personas a quienes les hubieran efectuado retenciones de ISR, de los residentes en el extranjero que les hubiesen efectuado pagos de acuerdo con el título V de la LISR	Artículos 86, fracción IX; inciso a); 101, fracción VI, inciso a); 133, fracción VII de la LISR Regla II.2.14.1 de la RMF 2009	A más tardar el 15 de febrero del ejercicio siguiente a aquel al que correspondan las retenciones o los pagos	DIM	Internet o medio magnético

Tipo de persona obligada	Información obligada a presentar	Fundamento legal	Fecha o plazo para presentarla	Programa o número de formato	Forma de presentación.
Personas morales, personas morales con fines no lucrativos, personas físicas que realicen actividades empresariales o profesionales	De las personas a quienes les hubieran otorgado donativos	Artículos 86, fracción IX, inciso b); 101 fracción VI, inciso b); 133, fracción VII de la LISR Regla II.2.14.1 de la RMF 2009	A más tardar el 15 de febrero del ejercicio siguiente a aquel al que correspondan las retenciones o los pagos	DIM	Internet o medio magnético
Personas morales, personas físicas que realicen actividades empresariales y profesionales	De las operaciones que realicen con partes relacionadas residentes en el extranjero en el ejercicio de que se trate	Artículos 86, fracción XIII; 133, fracción X de la LISR Reglas II.2.14.1, II.2.14.2 de la RMF 2009	Conjuntamente con la declaración del ejercicio o con el dictamen en caso de estar obligados a dictaminarse para efectos fiscales	DIM	Internet o medio magnético
Personas morales	De cada una de las personas a quienes les efectuaron pagos por dividendos o utilidades y el monto de los mismos	Artículo 86, fracción XIV, inciso c), de la LISR Regla II.2.14.1 de la RMF 2009	A más tardar el 15 de febrero del ejercicio siguiente a aquel en que se realizaron dichos pagos	DIM	Internet o medio magnético
Personas morales	De las operaciones efectuadas a través de fideicomisos por los que se realicen actividades empresariales en los que intervengan	Artículo 86, fracción XVI de la LISR Regla II.2.14.1 de la RMF 2009	A más tardar el 15 de febrero del ejercicio siguiente a aquel en que se realizaron dichos pagos	DIM	Internet o medio magnético
Personas morales, personas físicas que realicen actividades empresariales y profesionales, o que otorguen el uso o goce temporal de bienes inmuebles, o que enajenen bienes	De las contraprestaciones recibidas en efectivo en moneda nacional o extranjera, en piezas de oro y de plata, cuyo monto sea superior a \$100,000.00	Artículos 86, fracción XIX; 133, fracción VII; 145, fracción V; 154-Tercera de la LISR	A más tardar el 17 del mes inmediato siguiente a aquel en que se reciba la operación	35	Internet

Tipo de persona obligada	Información obligada a presentar	Fundamento legal	Fecha o plazo para presentarla	Programa o número de formato	Forma de presentación.
Personas morales	De los préstamos, aportaciones para futuros aumentos de capital o aumentos de capital que reciban en efectivo, en moneda nacional o extranjera, mayores a \$600,000.00	Artículo 86-A de la LISR Regla II.3.1.4 de la RMF 2009	Dentro de los 15 días posteriores a aquel en que se reciban las cantidades correspondientes	86-A	Internet
Donatarias autorizadas	De los donativos recibidos en moneda nacional o extranjera, en piezas de oro y de plata, cuyo monto sea superior a \$100,000.00	Artículo 97, fracción VI de la LISR	A más tardar el 17 del mes inmediato siguiente a aquel en que se reciba la operación	35	Internet
Donatarias autorizadas	De las operaciones que celebren con partes relacionadas y de los servicios que reciban o de los bienes que adquieran, de personas que les hayan otorgado donativos deducibles en los términos de la LISR	Artículo 97, fracción VII de la LISR Regla I.3.9.11 Ficha 17/ISR del Anexo 1-A de la RMF 2009	A más tardar el 15 de febrero del ejercicio siguiente a aquel al que correspondan dichas operaciones	Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT)	A través de la página de Internet
Sociedades de inversión en instrumentos de deuda y las sociedades de inversión de renta variable a través de sus operadores, administradores o distribuidores	Los datos de las constancias que se encuentran obligados a entregar a sus integrantes o accionistas, así como el saldo promedio mensual de las inversiones en la sociedad por cada uno de los meses del ejercicio	Artículos 105 y 195 de la LISR	A más tardar el 15 de febrero del ejercicio siguiente a aquel en que corresponda la información	37 o DIM	Formato

Tipo de persona obligada	Información obligada a presentar	Fundamento legal	Fecha o plazo para presentarla	Programa o número de formato	Forma de presentación.
Personas físicas	Préstamos, donativos y premios obtenidos en el ejercicio de que se trate, siempre que éstos en lo individual o en su conjunto, excedan de \$600,000.00	Artículo 106 de la LISR	En abril del ejercicio siguiente a aquel al que corresponde la información	DeclaraSAT o 13-A	Internet o formato
Personas que realicen pagos por la prestación de un servicio personal subordinado, incluyendo asimilados a salarios	De las personas a quienes les hayan efectuado dichos pagos durante el año de calendario de que se trate	Artículo 118, fracción V de la LISR Regla II.2.14.1 de la RMF 2009	A más tardar el 15 de febrero del ejercicio siguiente a aquel en que correspondan los pagos por la prestación de un servicio personal subordinado (incluyendo asimilados a salarios)	DIM	Internet o medio magnético
Empleador que otorgue la opción de adquirir acciones o títulos valor sin costo o a un precio menor o igual al de mercado	De las personas que hayan ejercido dicha opción en el ejercicio de que se trate	Artículo 118, fracción VIII de la LISR Regla II.2.14.1 de la RMF 2009	A más tardar el 15 de febrero del ejercicio siguiente a aquel al que corresponda la información	DIM	Internet o medio magnético
Personas físicas pequeños contribuyentes	Ingresos obtenidos en el ejercicio	Artículo 137 de la LISR Regla II.2.14.1 de la RMF 2009	A más tardar el 15 de febrero del ejercicio siguiente a aquel en que correspondan los ingresos	DIM	Internet o medio magnético
Personas morales que efectúen pagos a personas físicas por el uso o goce temporal de bienes inmuebles	De las retenciones efectuadas a dichas personas físicas por los pagos realizados por el uso o goce temporal de bienes inmuebles en el ejercicio de que se trate	Artículo 143, último párrafo de la LISR. Regla II.2.14.1 de la RMF 2009	A más tardar el 15 de febrero del ejercicio siguiente a aquel en que se efectúen las retenciones	DIM	Internet o medio magnético

<b>Tipo de persona obligada</b>	<b>Información obligada a presentar</b>	<b>Fundamento legal</b>	<b>Fecha o plazo para presentarla</b>	<b>Programa o número de formato</b>	<b>Forma de presentación.</b>
Institución fiduciaria en las operaciones en fideicomiso por las que se otorgue el uso o goce temporal de bienes inmuebles	Aquella relacionada con cada una de las personas a las que les correspondan los rendimientos por dicho fideicomiso	Artículo 144 de la LISR Ficha 29/ISR del Anexo 1-A de la RMF 2009	A más tardar el 15 de febrero del ejercicio siguiente a aquel en que se proporcionaron los citados rendimientos	N/A	Escrito libre
Fedatarios con funciones notariales	La relativa a las operaciones consignadas en escrituras públicas celebradas ante ellos en el ejercicio de que se trate por enajenación de bienes.	Artículo 154 de la LISR Regla II.3.10.1 de la RMF 2009	En febrero del ejercicio siguiente a aquel al que corresponde la información	DeclaraNOT	Internet
Fedatarios con funciones notariales	La relativa a las operaciones consignadas en escrituras públicas celebradas ante ellos en el ejercicio de que se trate por adquisición de bienes	Artículos 157, 189 de la LISR Regla II.3.10.1 de la RMF 2009	A más tardar el 15 de febrero del ejercicio siguiente a aquel en que se realicen las citadas operaciones	DeclaraNOT	Internet
Personas que realicen pagos por intereses a personas físicas conforme al capítulo VI, del título IV de la LISR	De las personas físicas a quienes les hubiesen pagado intereses en el ejercicio de que se trate	Artículo 161 de la LISR Reglas II.2.14.1 de la RMF 2009	A más tardar el 15 de febrero del ejercicio siguiente a aquel al que corresponda la información	DIM	Internet o medio magnético
Quienes entreguen premios	Monto de los premios pagados y de las retenciones efectuadas, en el año de calendario de que se trate	Artículo 164, fracción IV de la LISR Regla II.2.14.1 de la RMF 2009	A más tardar el 15 de febrero del ejercicio siguiente a aquel al que corresponda la información	DIM	Internet o medio magnético

Tipo de persona obligada	Información obligada a presentar	Fundamento legal	Fecha o plazo para presentarla	Programa o número de formato	Forma de presentación.
Personas morales que efectúen retenciones de conformidad con el capítulo IX, del Título IV de la LISR, e instituciones de crédito ante las cuales se constituyen cuentas de ahorro conforme al artículo 218 de la LISR	De las personas a quienes les hubiesen efectuado la retención, y el monto retirado a que se realice de las cuentas de retiro	Artículo 170 de la LISR Regla II.2.14.1 de la RMF 2009	A más tardar el 15 de febrero del ejercicio siguiente a aquel al que corresponda la información	DIM	Internet o medio magnético
Personas que obtengan ingresos sujetos a regímenes fiscales preferentes (Refipres)	Sobre los ingresos que hayan generado o generen en el ejercicio de que se trate sujetos a Refipres	Artículo 214 de la LISR Regla II.2.14.1 de la RMF 2009	En febrero del siguiente año a aquel al que corresponden los ingresos	DIM	Internet o medio magnético
Personas que realicen pagos por conceptos de SPE	De las cantidades pagadas por SPE por cada trabajador, así como los ingresos que sirvieron de base para efectuar dichos pagos en el ejercicio de que se trate	Artículo Octavo, fracción III, inciso e) del Decreto publicado el 1 de octubre de 2007 Regla II.2.14.1 de la RMF 2009	A más tardar el 15 de febrero del ejercicio siguiente a aquel en que correspondan los pagos	DIM	Internet o medio magnético
Instituciones que componen el sistema financiero	Importe del impuesto a los depósitos en efectivo (IDE) recaudado y el pendiente de recaudar por falta de fondos en las cuentas de los contribuyentes o por omisión de la institución de que se trate	Artículo 4, fracción III de la LIDE Regla I.11.14 de la RMF 2009	De forma mensual a más tardar el 10 del mes inmediato posterior al que corresponde la información	IDE-M	Internet

Tipo de persona obligada	Información obligada a presentar	Fundamento legal	Fecha o plazo para presentarla	Programa o número de formato	Forma de presentación.
Instituciones que componen el sistema financiero	Importe del IDE recaudado y el pendiente de recaudar por falta de fondos en las cuentas de los contribuyentes o por omisión de las instituciones de que se trate	Artículo 4, fracción VII de la LIDE	Anualmente a más tardar el 15 de febrero de cada año	IDE-A	Internet
Personas que efectúen retenciones del IVA	Sobre las personas a las que les hubieren retenido dicho impuesto	Artículo 32, fracción V de la LIVA Reglas II.2.14.1, I.5.1.5, I.5.1.6, II.5.1.8, II.5.1.9 de la RMF 2009	Mensualmente a más tardar en el mes inmediato posterior al que corresponda la información y A más tardar el 15 de febrero de cada año	DIOT DIM	Internet o medio magnético
Personas obligadas al pago del IVA o que realicen actos o actividades gravadas a la tasa de 0%	Del IVA que se solicite en las declaraciones del ISR	Artículo 32, fracción VII de la LIVA Regla II.2.14.1 de la RMF 2009 Ficha 6/IVA del Anexo 1-A de la RMF 2009	Anualmente a más tardar el 15 de febrero de cada año	DIM o DeclaraSAT	Internet o medio magnético
Personas obligadas al pago del IVA o que realicen actos o actividades gravadas a la tasa de 0%	Sobre el pago, retención, acreditamiento y traslado del IVA en las operaciones con sus proveedores	Artículo 32, fracción VIII de la LIVA Reglas I.5.1.5, I.5.1.6, II.5.1.8, II.5.1.9 de la RMF 2009	Mensualmente a más tardar en el mes inmediato posterior al que corresponda la información	DIOT	Internet

Tipo de persona obligada	Información obligada a presentar	Fundamento legal	Fecha o plazo para presentarla	Programa o número de formato	Forma de presentación.
Personas que enajenan bebidas con contenido alcohólico y cerveza	Relación de las personas a las que en el trimestre anterior al que se declara les hubiere trasladado el IEPS en forma expresa y por separado	Artículo 19, fracción II de la LIEPS Regla II.6.4 de la RMF 2009	Trimestralmente en abril, julio, octubre y enero del año que corresponda; y semestralmente en enero y julio, para los contribuyentes que enajenan o importen vinos de mesa	MULTI-IEPS	Internet o medio magnético
Personas obligadas al pago del IEPS	De los bienes que produjeron, enajenaron o importaron en el año inmediato anterior, respecto de su consumo por entidad federativa el impuesto correspondiente, así como de los servicios prestados por establecimientos en cada entidad federativa	Artículo 19, fracción VI de la LIEPS Regla II.6.4 de la RMF 2009	Durante marzo de cada año	MULTI-IEPS	Internet o medio magnético
Las personas que enajenen bebidas alcohólicas y cerveza, alcohol, alcohol desnaturalizado y mieles incristalizables y tabacos labrados, que se encuentren obligados al pago del IEPS	50 principales clientes y proveedores del trimestre inmediato anterior al de su declaración, respecto de dichos bienes	Artículo 19, fracción VIII de la LIEPS Regla II.6.4 de la RMF 2009	Trimestralmente en abril, julio, octubre y enero del año que corresponda; y semestralmente en enero y julio de cada año, para los contribuyentes que enajenen o importen vinos de mesa	MULTI-IEPS	Internet o medio magnético

Tipo de persona obligada	Información obligada a presentar	Fundamento legal	Fecha o plazo para presentarla	Programa o número de formato	Forma de presentación.
Productores e importadores de tabacos labrados	De los tabacos labrados enajenados por cada una de las marcas que produzca o importe el contribuyente	Artículo 19, fracción IX de la LIEPS Regla II.6.4 de la RMF 2009	Conjuntamente con su declaración del mes	MULTI-IEPS	Internet o medio magnético
Personas obligadas al pago del IEPS	Del IEPS que se solicite en las declaraciones de ISR	Artículo 19, fracción XVII de la LIEPS Regla II.6.4 de la RMF 2009	Conjuntamente con la declaración anual	MULTI-IEPS	Internet o medio magnético
Contribuyentes que emitan comprobantes fiscales digitales	De los comprobantes fiscales digitales expedidos	Artículo 29, fracción II, inciso c) del CFF Ficha 90/CFF del Anexo 1-A de la RMF 2009	Mensualmente	Anexo 20 RMF	Internet, sección "Comprobantes Fiscales Digitales"

**(1) Excepción para presentar la declaración informativa de clientes y proveedores.** Desde el ejercicio de 2007, en el que se empezó a presentar la DIOT, el SAT mediante la RMF ha eximido a los contribuyentes de cumplir con la obligación de presentar la declaración de clientes y proveedores siempre que la citada DIOT se hubiese presentado en los términos y plazos que establecen las reglas de la misma resolución. Para el ejercicio de 2009, dicha exención fue publicada en la Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009, publicada en el DOF el 28 de diciembre de 2009, en el Artículo Octavo Resolutivo.

#### **No presentación de las declaraciones informativas**

Es importante mencionar que el no presentar las declaraciones informativas o presentarlas fuera de los plazos establecidos en las disposiciones fiscales, pueden generarse diversas consecuencias fiscales como:

- No deducibilidad de ciertas erogaciones.
- Multas impuestas por las autoridades fiscales.

*Revista PAF No. 488*

*Leyes tributarias: Código Fiscal de la Federación, Ley del Impuesto sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado, Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo y Ley del Impuesto Especial sobre producción y servicios  
Resolución Miscelánea Fiscal 2009, con sus respectivas Modificaciones.*